

In las salas Capitulares del dho Ayuntamiento de
esta Villa de Mazara a trece de Diciembre de mil ochocientos
diecisiete años y seis y medio ordinario se juntaron los señores
D. Manuel de Cabre y Agui de Mayor Abogado de
los R. Concejos de Mayor y Capitán de Guerra de la villa
ma, D. Pedro Ramon Vidal Abogado Capitan reformado del
Reino Provincial deorca Recidor perpetuo gobernador
decano del dho Ayuntamiento D. Jimes de Granada de
Paraiso igual Recidor del mismo Ayuntamiento y D. Juan
de Rueda Indio Gral, y todos en forma de Concejo
Justicia y Ayuntamiento trataron y acordaron lo siguiente
Este Ayuntamiento se ha presentado D. Juan de la Cruz
Betta como Comisionado del R. Fisco de la Ciudad de
Murcia y D. Claudio Fuentes Notario con los Autos
de ejecucion y auto ultramante pronunciado por
aquel Juro. 3.º la subasta y venta de bienes
embargados en la ejecucion de bienes contra los
respectivos a estos propios y la cantidad de siete
mil y uno d. de gral recidos vencidos de los
nueve años y de tercios de dos venidos de otros
afavor de dha Inguicion y contra esta Villa, y
3.º de Cortas q. se camen ante su efectiva pro
omiendo q. si este Ayuntamiento quiere evitar q. si
o 3.º persona q. nombre a dho Remate con sena
lunto de dia podra hacerlo; lo qual visto q. dho
pre y en consideracion a q. los bienes sujetos a
dho Embargo exceda a la cantidad q. se procede
en muchos miles, y a q. esta Villa tiene otros dnos
creados posterior a la obligacion o hipoteca del re
no q. punto gral y ordenes del Supremo Consejo
de Castilla las q. no tienen responsabilidad a dho
credito y sin perjuicio de q. el R. Fisco de la Inqui
sicion pueda proceder a la evacuacion de las fin
cas suficientes q. cubrir su credito Dixerun
se ponga como es de costumbre el remate
de los dnos. de los dnos. de Fogios y Arriendos
de los dnos. de Inguicion en latande del dia de
manana q. desoren quedaren
los mejores lotes y reparables etc a

